

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Decreto de Alcaldía N° 003-2019-MPV

Virú, 27 de Marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N°28607, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

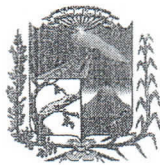
Mediante Ordenanza Municipal N° 048-2016-MPV se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Virú, el cual regula diferentes procedimientos administrativos, entre los cuales tenemos el otorgamiento de LICENCIA DE CONDUCIR Y/O RECATEGORIZACION DE VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS (categorías IIA, IIB y IIC), el cual es regulado de la siguiente manera:

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)												
N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CLASIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER EN DIAS HABILDES	INICIO DEL PROCEDI MIENTO	AUTORI DAD COMPE TENTE PARA RESOLVE	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACION	FORMULARIO /CODIGO/ UBICACION	EN IUT % AÑO 2016 SI. 3,950	EN SOLES	AUTO-MATICO	EVALUACION PREVIA SIL. ADM. NEGATIVO				SIL. ADM. POSITIVO	RECONSIDERA CION
9.0	LICENCIA DE CONDUCIR Y/O RECATEGORIZACION DE VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS (categorias IIA, IIB y IIC) Ley 27444; Ley 27181, Ley 29060 D.S. N° 007-2016-MTC	1. Solicitud de Licencia de Conducir, con carácter de Declaración Jurada, indicando su domicilio actual, suscrita por el interesado. 2. Examen psicosomático favorable, efectuado en institución de salud autorizado para categoría IIB y IIC. 3. Acreditar la aprobación del examen de manejo para categorías IIB y IIC. 4. Record libre de infracciones del interesado con una antigüedad de hasta 15 días calendarios emitido por la SGTvyTP. 5. Declaración Jurada de no estar privado por resolución judicial con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos motorizados de transporte terrestre. 6. Edad mínima 18 años. 7. Certificado de estudios de primaria o ficha RENIEC. 8. Pago por derecho de trámite.		1.51	59.60			x	5 días	A.C. y Gestión Documentaria	Sub Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte Público	Alcaldía de Tránsito y Transporte Público Presentación: 15 días plazo para resolver 30 días

Que, la simplificación administrativa, es una política que asume la actual administración municipal por la cual buscamos orientar y optimizar la prestación de los servicios que se brinda a la comunidad, por la cual buscamos dinamizar la administración y facilitar al ciudadano mediante la simplificación de procedimientos, prescindiendo de algunos requisitos y reduciendo costos administrativos.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° de la Ley N° 27444 ha previsto que toda modificación al TUPA, orientada a modificar un procedimiento previsto, en el sentido de favorecer al administrado reduciendo requisitos o costos, podrá ser aprobado mediante decreto de Alcaldía, disponiendo su publicación en el portal institucional de la entidad.

Que, nuestra provincia cuenta con una amplia zona rural en la cual la motocicleta y mototaxis son vehículos masivamente utilizados, siendo un problema público que muchos conductores carecen de licencia de conducir, por lo que es necesario realizar campañas masivas de expedición de licencias de conducir de manera descentralizada en diferentes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

sectores de la provincia, acercando la atención de los servicios municipales al ciudadano, brindando mayores facilidades, vía prescindir de algunos requisitos y reducción de costos en un cincuenta por ciento la tramitación, con la finalidad de formalizar a los ciudadanos que conducen dichos vehículos menores.

Que, mediante Informe Legal N°082-2019-GAJ-MPV, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa sobre la procedencia del Decreto de Alcaldía propuesto, debido a que la Ordenanza Municipal N°048-2016-MPV que aprobó el TUPA de la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Virú, regula el procedimiento de otorgamiento de licencias de conducir y/o recategorización de licencias de conducir de vehículos menores motorizados.

Estando a lo expuesto y amparado en el artículo 20 numeral 6) y artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER una Campaña Masiva y Descentralizada de Expedición de Licencias de Conducir de Vehículos Menores Motorizados por un periodo de Treinta (30) días, el cual entra en vigencia a partir del 08 de Abril del 2019, siendo exigible los requisitos y costos, para aquellos ciudadanos domiciliados en la Provincia de Virú, conforme al detalle siguiente:

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)												
N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CLASIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER EN DIAS HABILDES	INICIO DEL PROCEDI MIENTO	AUTORI DAD COMPE TENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACION	FORMULARIO /CODIGO/ UBICACION	EN IUT % AÑO 2015 SI. 4,200	EN SOLES	AUTO-MATICO	EVALUACION PREVIA SIL. ADM. NEGATIVO				SIL. ADM. POSITIVO	RECONSIDERACION
9.0	LICENCIA DE CONDUCIR Y/O RECATEGORIZACION DE VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS (categorias IIA, IIB y IIC) Ley 27444; Ley 27181, Ley 29060 D.S. N° 007-2016-MTC	1. Solicitud de Licencia de Conducir, con carácter de Declaración Jurada, indicando su domicilio actual, suscrita por el interesado. 2. Acreditar la aprobación del examen de manejo para la categoría IIB y IIC. 3. Declaración Jurada de no estar privado por resolución judicial con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos motorizados de transporte terrestre. 4. Edad mínima 18 años. 5. Certificado de estudios de primaria o ficha RENIEC. 6. Pago por derecho de trámite.		0.4	16.80		x	1 día	A.C. y Gestión Documentaria	Sub Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte Público	Sub Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte Público	Alcaldía
											presentación: 15 días plazo para resolver 30 días	Presentación: 15 días plazo para resolver 30 días

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia de Desarrollo Económico Local, Subgerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público; y, demás áreas competentes de esta Entidad quedan encargados del cumplimiento del presente decreto; y, la Oficina de Imagen Institucional, realizar una amplia difusión de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el presente decreto sea publicado en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Virú. www.muniviru.gob.pe, encargándose al Jefe de la Oficina de Sistemas e Informática su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico Local
Imagen Institucional
Archivo



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE